



ANEXO / RES.AMP-2019-0007

1. Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que ustedes están implementando en la institución?

Los mecanismos de participación implementados por la Autoridad Marítima Portuaria están colocados en nuestro Portal de Transparencia bajo el Estándar “*Mecanismos de participación ciudadana*”

2. Quienes son los miembros del consejo directivo, cual es el mecanismo de selección y a que organismos o instituciones representan, cuantas veces se reúnen a sesionar y cuál es la dieta que reciben, son sujetos de viáticos para realizar misiones oficiales, ¿cuánto es el monto de viáticos?

No	NOMBRE	CARGO	SECTOR QUE REPRESENTA
1	Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda	Director Presidente	Presidencia de la Republica Art. 8 No 1 LGMP
2	Licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias	Directora Propietaria	Ente rector MOP Art. 8 No 2 LGMP
3	Licenciado Juan de Dios Pérez de León	Director Suplente	Ente rector MOP Art. 8 No 2 LGMP
4	Licenciado Marco Tulio Orellana Vides	Director Propietario	Sector No Gubernamental Art. 8 No 3 LGMP
5	Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires	Directora Suplente	Sector No Gubernamental Art. 8 No 3 LGMP
6	Ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia	Director Propietario	Facultades de Ingeniería Art. 8 No 4 LGMP

7	Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano	Director Suplente	Facultades de Ingeniería Art. 8 No 4 LGMP
---	--	-------------------	---

El mecanismo de selección de los miembros del CDAMP está desarrollado en el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria; 6 y 6-A del Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria.

El número de sesiones de CDAMP, tiene base en lo dispuesto por los artículos 8 inciso 3º de la Ley General Marítimo Portuaria; 8 del Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria; y 10 del Reglamento Interno del Consejo Directivo.

La dieta que reciben tiene base en lo dispuesto en los artículos 8 inciso último de la Ley General Marítimo Portuaria; 13 del Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria; y 26 del Reglamento Interno del Consejo Directivo.

La disposición de los viáticos está establecida en el artículo 14 del Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria, 29 del Reglamento Interno del Consejo Directivo y 13 del Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País, cuando sean misiones al interior del país y conforme a las tablas anexas al citado reglamento cuando sean misiones oficiales al exterior.

Dichas Leyes, Reglamento Ejecutivo y otros Reglamentos antes descritos, pueden ser descargados desde nuestro Portal de Transparencia

3.¿Cuál es el proyecto más emblemático que posee la Institución y que sea de beneficio directo al sector marítimo al cual se dedica?

Desde la regulación del área Marítima el proyecto más emblemático que posee la Institución con impacto o beneficio social es el Proyecto de Formación y Colocación de Marineros Mercantes

4. Solicito se pueda proporcionar un Manual de labores del año 2018

Según la unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones la “Memoria de Labores AMP 2018” está en construcción, por lo que al tener dicho documento se publicará de manera oportuna en nuestro Portal de Transparencia

5.¿Cuánto es el salario del director ejecutivo?

El salario del Director Ejecutivo es de \$5,000.00 dólares

6. Poseen un comité de ética, quienes lo conforman ¿Qué tipo de problemáticas resuelven, cual es el mecanismo de selección y que temas discuten?

Si existe un comité de ética en la AMP, ya que la Ley de Ética establece en su artículo 25 “Habrá una comisión en cada una de las siguientes instituciones:” inciso l) “En todas las instituciones oficiales autónomas o descentralizadas incluyendo al ISSS, CEPA, CEL, que han sido constituidas de esa forma en su ley de creación.

-Miembros de la comisión de ética de la AMP:

- a. Jefe de RRHH-Propietario/a nombrado/a por el TEG
- b. Suplente-nombrado/a por el TEG
- c. Jefe AN y GM-Propietario/a nombrado/a por la Autoridad
- d. Jefe REMS-Suplente nombrado/a por la Autoridad
- e. Técnico en informática-Propietario/a electo/a por los servidores
- f. Jefe Regulación Económica-Suplente electo/a por los servidores

-Problemáticas que se resuelven: De acuerdo al artículo 27 de la Ley de Ética, la comisión tiene las siguientes funciones.

- a. Referir al tribunal la información obtenida de una investigación interna realizada por la institución, cuando se identifique una posible violación a los deberes o prohibiciones éticas.
- b. Recibir denuncias cuando un servidor público de su institución haya infringido la ley, debiendo remitirla al tribunal.
- c. Dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el tribunal en los procedimientos administrativos sancionadores en contra de servidores públicos de su institución.
- d. Difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública, la presente Ley y cualquier otra normativa relacionada con la finalidad de prevenir los actos de corrupción.
- e. Proponer al Tribunal medidas que coadyuven a la mejor aplicación de esta Ley.
- f. Dar respuesta a las consultas respecto del ámbito de aplicación de la presente Ley, en base a los criterios fijados por el Tribunal.
- g. Las demás que le señale esta Ley.

-Mecanismo de selección: (se refiere al artículo 26 de la LEG, de manera textual):

Forma de integrar las Comisiones:

Artículo 26: Cada Comisión de Ética estará integrada por tres miembros propietarios que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos, y habrá tres suplentes que sustituirán a aquéllos en los casos de ausencia temporal, excusa o recusación, para lo cual se aplicará el procedimiento contemplado en el artículo 12 de esta Ley, en lo que fuere pertinente.

Dichos miembros deben pertenecer al personal de la institución en que funcione; el Reglamento de esta Ley determinará la forma de hacer el nombramiento, los casos de impedimento y cómo resolverlos.

Los miembros propietarios y suplentes serán nombrados uno por la Autoridad; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución.

Las funciones de los miembros de las comisiones se considerarán inherentes al cargo que desempeñen y no devengarán por ello ninguna remuneración especial; no obstante, cuando para el cumplimiento de estas funciones debieren trabajar en horas extraordinarias, tendrán derecho al pago de la remuneración respectiva de acuerdo al régimen presupuestario de cada institución.

Las autoridades deberán proporcionarles espacio, mobiliario, equipo y concederles el tiempo necesario para atender las responsabilidades que esta Ley establece.

-Qué temas discuten?

h. Los que la LEG permite.

7.Existe una unidad de género en la Institución?

No existe actualmente una Unidad de Género